

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ECHAVARRÍA TREJO, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA M.A.P. TERESA DOLZ RAMOS, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL TRIBUNAL”:

- I.1 Que es órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.2 Entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- I.3 Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.
- I.4 Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral

del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

- I.5 Que se encuentra representado en este acto por el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de “EL TRIBUNAL”, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público, y por la Maestra María Eugenia Villa Torres, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.6 Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 6o., Apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dicha normatividad.
- I.7 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Joaquín Clausell, número 7, planta alta, Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, Código Postal 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA “LA COMISIÓN”:

- II.1 Que de conformidad con los artículos 54 fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un órgano constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, plena autonomía operativa, de gestión y de decisión en sus resoluciones y sobre el ejercicio de su presupuesto y en la determinación de su organización interna, encargado de promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, la cual se rige por los principios y bases establecidos en los artículos 6o., Apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.2 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (en lo sucesivo LTAIPEC) tiene la atribución de celebrar convenios, contratos, bases de colaboración y otros instrumentos jurídicos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, con el propósito de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación y, en general, un mejor desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines.
- II.3 Que en términos de lo establecido por los artículos 23 primer párrafo y 35 fracción I de la LTAIPEC, su representación legal recae en el Licenciado José Echavarría Trejo, Comisionado Presidente, reelecto con este carácter en la sesión ordinaria pública del Pleno actual, celebrada el 11 de junio de 2019, quien declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación

no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este convenio, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.

- II.4 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la LTAIPEC, y 39 fracciones VIII y XVII de su Reglamento Interior, la M.A.P. Teresa Dolz Ramos actualmente ocupa el cargo de Secretaria Ejecutiva de “LA COMISIÓN”, según nombramiento conferido mediante Acuerdo No. COTAIEPEC/016/16, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2016, quien tiene dentro de sus atribuciones la de firmar en unión del Comisionado Presidente los convenios y demás instrumentos jurídicos a celebrar por dicho organismo.
- II.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari número 220, entre calle Tacubaya y avenida López Portillo, Colonia Ampliación Cuatro Caminos, Código Postal 24070, de la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2 Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.
- III.3 Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuestas las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes.

SEGUNDA. ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del objeto del mismo, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para efectos del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Organizar y realizar diversas acciones y estrategias de capacitación, orientación y asesoría técnica para asegurar el adecuado cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y obligaciones en

materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva, de “EL TRIBUNAL”, en la forma y términos dispuestos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables.

- b) Coordinar la organización y realización de eventos de promoción y difusión del acceso a la información, la protección de datos personales, el gobierno abierto y la transparencia, incluida la proactiva, tales como: conferencias, seminarios y paneles, en beneficio del personal de “EL TRIBUNAL”.
- c) Promover y efectuar diversas actividades encaminadas al conocimiento público de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, utilizando el material bibliográfico e información que sea proporcionado por “LA COMISIÓN” o que sea elaborado por “LAS PARTES”, para fines de promoción y difusión del acceso a la información, la protección de datos personales, el gobierno abierto y la transparencia, incluida la proactiva.

CUARTA. CARÁCTER NO LUCRATIVO.

“LAS PARTES” convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

QUINTA. PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento legal es de carácter público en términos de la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información.

SEXTA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, “LAS PARTES” designan un representante, mismo que podrán ser sustituido en cualquier momento, previa notificación a la otra parte: por “EL TRIBUNAL”, la Mtra. María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con correo electrónico mvilla@teec.org.mx y número telefónico (981) 81 1 32 02 al 04, extensión 109; por “LA COMISIÓN” la M.A.P. Teresa Dolz Ramos, Secretaria Ejecutiva, con correo electrónico s_ejecutiva@cotaiepec.org.mx y número telefónico (981) 8117953.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

NOVENA. VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por tiempo indeterminado, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante el

aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe y voluntad de "LAS PARTES", por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por ellas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al calce de esta página y lo rubrican en el margen del resto de sus hojas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día diez de febrero del año dos mil veinte, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Por "EL TRIBUNAL"



Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente

Mtra. María Eulenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos

Por "LA COMISIÓN"



Lic. José Echavarría Trejo
Comisionado Presidente



M.A.P. Teresa Dolz Ramos
Secretaria Ejecutiva

TESTIGOS DE HONOR



Lic. Manuel Román Osorno Magaña
Comisionado



C.P. Rosa Francisca Segovia Linares
Comisionada



Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Numerario



Licda. Brenda Noemy Dominguez Aké
Magistrada Numeraria

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020.-